



CONTRATO No. 116/2013
LICITACIÓN PÚBLICA No. 18/2013
RESOLUCIÓN DE MODIFICATIVA No. 001/2013 DE LA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAI-P).

“ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO PARA UNIDADES DE SALUD, CENTRO DE ATENCION DE EMERGENCIAS (CAE), AMBULANCIAS Y CAPACITACIONES DE URGENCIAS MEDICAS DEL FOSALUD 2013”

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte el [REDACTED] A [REDACTED] salvadoreña, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Comerciante Individual bajo la denominación [REDACTED] personería que legitimo con: a) Certificación de Renovación de Matrícula de Empresa, número DOS CERO CERO CINCO CERO CINCO CUATRO CUATRO NUEVE NUEVE CINCO OCHO UNO UNO CERO UNO UNO SIETE UNO UNO OCHO, Registro de Local Número DOS CERO CERO CINCO CERO CINCO CUATRO CUATRO NUEVE NUEVE – CERO CERO UNO, en la que se hace constar que soy titular de una Empresa Comercial denominada PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, la cual se dedica a la COMPRA VENTA DE EQUIPO MÉDICO, cuyo activo asciende a NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 74/100 DOLARES (\$943,594.74), certificación expedida por el Licenciado José Mauricio Emilio Sermeño Pérez, Registrador del Departamento de Matrículas de Empresa del Registro de Comercio, el día diecinueve de marzo de dos mil trece, y donde se hace constar la inscripción de dicha Matrícula y Establecimiento; y por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA UNIDADES DE SALUD, CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CAE), AMBULANCIAS Y CAPACITACIONES DE URGENCIAS MÉDICAS DEL FOSALUD 2013”**, a favor y a satisfacción del **“FOSALUD”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA:**



OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
8	DESFIBRILADOR BIFASICO, CON MARCAPASO TRANSCUTANEO. Marca: PHILIPS Modelo: HEARTSTART XL+	C/U	1	\$ 8,000.00	\$8,000.00
9	DESFIBRILADOR MONITOR PORTÁTIL. Marca: PHILIPS Modelo: HEARTSTART XL+	C/U	25	\$6,500.00	\$162,500.00
15	ESTERILIZADOR ELECTRICO DE GABINETE, Marca: TUTTNAUER Modelo: 3850M UNA SOLA ENTREGA: 60 días calendario después de recibido el contrato debidamente legalizado.	C/U	38	\$8,250.00	\$313,500.00
TOTAL RENGLONES.....					\$484,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública No. 18/2013; b) La Oferta y sus documentos presentados en fecha treinta de mayo de dos mil trece; c) Las Garantías; y d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. A continuación se detallan algunas consideraciones especiales que el contratista se compromete a cumplir: El contratista debe entregar productos nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica, de calidad comprobada garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricación. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. Los productos deberán ser garantizados, durante el periodo de la Garantía de Buen Servicio, funcionamiento y Calidad de los Bienes. El Contratista se compromete que en caso que los bienes suministrados presenten desperfectos de fabricación, estos serán sustituidos por otros de iguales características, en un plazo no mayor a Treinta días calendario. Además el contratista deberá entregar todos aquellos dispositivos adecuados para la operación de los equipos suministrados aunque éstos no hubieren sido requeridos. El contratista se compromete a proveer repuestos para los equipos entregados, por un período mínimo de cinco años. El contratista deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO: Renglón OCHO: DESFIBRILADOR BIFASICO, CON MARCAPASO TRANSCUTANEO, características generales:** Desfibrilador con capacidad de monitorizar seis derivaciones de ECG desde los electrodos, en la cual presentará la frecuencia cardíaca, alarmas, control de amplitud, traza estacionaria del trazo de ECG, y volumen de beep. **Capacidad de Desfibrilación:** Desfibrilación, libre o sincronizada con ayuda



de QRS, Conexión de paletas externas e internas y electrodos no polarizados, Sistema de Auto verificación y descarga de seguridad, Paletas de desfibrilación provistas: adultas y pediátricas. Características de ECG: Con sistema de alarmas, Información Técnica: Software en español, Manual de operación, Manual de servicio y partes, Certificado de FDA, CE, ISO. **Reglón NUEVE: DESFIBRILADOR MONITOR PORTÁTIL, Preparado para reanimar, El HeartStart XL+ permite cambiar fácilmente entre el modo DEA y el modo Manual, Descripción:** Equipo portátil, de soporte de vida, para la descarga sincrónica y para el monitoreo de la actividad eléctrica del corazón. **Características del Desfibrilador:** equipo de corriente alterna y batería recargable para desfibrilación, cardioversión sincronizada y monitoreo continuo integrado, con un rango de energía de cero a doscientos Joules, Moderno Sistema Bifásico, Algoritmo SMART Bifasic para la detección de arritmias y análisis del ECG, Algoritmo análisis SMART para ayudar en la decisión de administrar o no una descarga en el modo DEA, La pulsación de un solo botón para alternar de adulto a lactante/niño, incluido los límites de alarma en todos los modos, Monitorización del ECG mediante electrodos de monitorización y de desfibrilación, cardioversión sincronizada con botón retro iluminado específico, Funcionamiento en modo manual y DEA, Batería de ion-litio con indicador de alimentación, Con selector de nivel de energía para descarga bifásica, Con selector de modo: Sincrónico (cardioversión), asincrónico (desfibrilación), Con capacidad de desfibrilación interna y externa, cable para uso de electrodos de desfibrilación, Equipo con capacidad de trabajar en modo DEA (desfibrilación externa automatizada) **Características de las palas:** Para excitación externa, convertibles adulto/pediátricas que detectan actividad electrocardiográfica. **Características de las baterías:** Recargable e integrada, Carga de la batería mientras el equipo se encuentra conectado a la corriente alterna, Tiempo de carga máximo de tres horas para alcanzar el cien por ciento de la capacidad de la batería (equipo apagado). **Cumplimiento de normas:** cumple las normas FDA, CE e ISO. **Características Eléctricas:** voltaje de alimentación: 120 VAC 60Hz 1 fase, Batería del equipo de larga duración cable conector. **Accesorios:** Batería de ion litio de larga duración, Palas externa, convertibles adulto/pediátricas que detectan actividad electrocardiográfica, cinco pares de electrodos para desfibrilación en modo DEA. **Consumibles:** cinco rollos de papel para impresión. **Información técnica requerida:** Manual de operaciones en idioma castellano, Manual de servicio. **Reglón QUINCE: ESTERILIZADOR ELECTRICO DE GABINETE, Características generales:** Esterilizador con su propio generador eléctrico de vapor, con llenado de cámara por gravedad desde un tanque reservorio, con protección de bajo nivel de agua, Controles manuales o semiautomáticos para el ciclo de esterilización: control de temperatura, control de llenado de agua y evacuado de vapor hacia tanque reservorio de agua, control de tiempo de esterilización, Lámparas indicadoras de encendido y del proceso de esterilización, alarma sonora al final del proceso de esterilización; Medidor e indicadores separados para monitorear / seleccionar los parámetros de presión y temperatura para esterilización, Dispositivo de seguridad para evitar la apertura de la puerta cuando la cámara este presurizada, válvula de seguridad accesible para evacuar la presión al sobrepasar un valor prefijado de treinta y cuatro PSI aproximadamente, incluye: tres charolas de acero inoxidable grado tres cero cuatro, para colocación de instrumental quirúrgico instrumento porta charola, de acero inoxidable. **Características eléctricas:** Voltaje: 208-220 VAC, frecuencia: 60Hertz, fases: 1, potencia aproximada: 4-6 Kw, cable de alimentación eléctrica de aproximadamente 1.8m de largo con toma corriente macho polarizado grado hospitalario, tipo de seguridad eléctrica según norma IEC 61010-1, El contratista proveerá el toma corriente hembra según conector del equipo contratado. **Características mecánicas:** Esterilizador para montaje sobre gabinete, de una puerta, con cámara cilíndrica diseñada nominalmente para cincuenta PSI, fabricada en acero inoxidable grado trescientos dieciséis L, según norma AISI. Características Mínimas: capacidad de cámara: sesenta a setenta y cinco litros aproximadamente, dimensiones aproximadas de la cámara: trescientos ochenta mm diámetro por seiscientos sesenta mm largo, rango de temperatura: 115°C (240°F) a 132°C (270°F), rango de presión: de cero a treinta PSI, ciclos de trabajo: líquidos y materiales, control de temperatura: de cero a sesenta minutos (ajustable), capacidad aproximada de tanque



reservorio: de cuatro a cinco litros, incluye: gabinete metálico con un entrepaño, de dos puertas, pintado al horno, lavable y resistente a líquidos de desinfección sobre el cual ira montado el equipo. Los equipos serán entregados, instalados y funcionando con todos sus accesorios incluidos. **Información técnica:** manual de operación, en idioma castellano, Manual de servicio, Manual de partes. **LA ROTULACIÓN DEL SUMINISTRO DEBE POSEER:** Un GRAVADO con la leyenda "Propiedad del FOSALUD" sobre el equipo suministrado. Asimismo, todo suministro contratado debe ser entregado con una viñeta que contenga la leyenda "Propiedad del FOSALUD" y el respectivo numero de Contrato al que pertenece, sobre el empaque primario. **CONDICIONES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CAPACITACIONES:** El contratista se compromete a realizar rutinas de mantenimiento preventivo semestralmente durante el periodo de vigencia de la garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, para lo cual deberá coordinar plan de visitas con el Administrador de Contrato. Las capacitaciones deberán realizarse en cada establecimiento de salud donde se instalará y utilizara el equipo, y deberá comprender como mínimo: La operación, limpieza, manejo y fallas más frecuentes del equipo. Estas capacitaciones deberán ser impartidas al personal operador y técnico, mediante un plan de capacitación aprobado por el Administrador de Contrato o la Administración del establecimiento de salud. Los equipos deberán dejarse funcionando en perfectas condiciones y con el personal del establecimiento debidamente capacitado sobre el uso del equipo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO.** Todo suministro contratado deberá ser entregado en un plazo no mayor de SESENTA DIAS CALENDARIO posteriores a la distribución del Contrato, previa coordinación con el administrador de contrato. Los suministros deberán ser entregados en el Almacén de Insumo Médicos y Suministros Odontológicos de FOSALUD, ubicado en Calle Norma, Pasaje Aida, Polígono B número ocho, Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. El Guardalmacén respectivo en coordinación con el Administrador de Contrato, verificara que el suministro a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando Acta de Recepción PROVISIONAL para su respectiva codificación por parte de Activo Fijo y su posterior instalación. El tiempo que activo fijo requiera para la codificación no será tomado en cuenta dentro del plazo de entrega. Para estos equipos se requiere que posterior a su recepción provisional en almacenes, sean instalados por el contratista, en los diferentes Establecimientos de Salud, donde serán puestos en funcionamiento; para lo cual el contratista deberá coordinar con el Administrador de Contrato, los lugares y la forma de instalación de cada equipo, el administrador del contrato, una vez instalados los equipos por el contratista, levantará Acta de Recepción definitiva con el Visto Bueno del Médico Coordinador del establecimiento de Salud. El Contratista recibirá un acta de la recepción a entera satisfacción definitiva del producto por parte del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original a la Gerencia Financiera del FOSALUD para efecto de revisión y liquidación. El acta deberá ir firmada por el Administrador del Contrato, el representante del contratista que entrega con los respectivos sellos y el médico coordinador del establecimiento de salud. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del producto establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del FOSALUD.



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LA IP).



CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$484,000.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES – TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO -DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO UNO UNO TRES Y DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO CERO TRES. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicios que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará con cheque a nombre de [REDACTED] (PÁRAMÉDICOS DE EL SALVADOR), correo electrónico [REDACTED] Número de Teléfono: veintidós cero ocho – cuarenta y nueve setenta y tres. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$96,800.00)**, equivalente al VEINTE por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta NOVENTA DIAS CALENDARIO posteriores a la finalización del plazo de entrega del



suministro. **b) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse Garantía por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$48,400.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los CINCO días hábiles posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido definitivamente y en su totalidad a entera satisfacción por parte del FOSALUD, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Administrador de Contrato y estará vigente durante el plazo de VEINTICUATRO MESES contados a partir de la puesta en funcionamiento del equipo. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 18/2013, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva



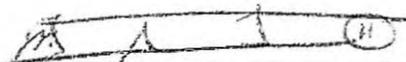
La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LA IP).



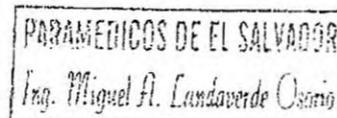
la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 66/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato el Doctor Guillermo Carlos Santos, Coordinador del Programa Especial de Unidades Móviles del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el en el Artículo ochenta y dos Bis de LACAP, y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD Novena Calle Poniente No. Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Colonia Flor Blanca, Prolongación Calle Arce, Edificio número tres mil veinte, entre cincuenta y siete y cincuenta y nueve avenida norte, San Salvador, telefax: veintidós cero ocho – cuarenta y nueve setenta y tres, veintidós sesenta y cinco – veinte noventa y nueve. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.



DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



PARAMEDICOS DE EL SALVADOR
CONTRATISTA



PARAMEDICOS DE EL SALVADOR
Ing. Miguel A. Landaverde Osorio